

PEGAR AQUÍ LA IMAGEN (SE ENCUENTRA ABAJO) CUANDO LA TABLA YA ESTÉ PEGADA EN EL CORREO.

COPIAR IMAGEN CTRL+C Y CTRL+V SUSTITUYENDO ESTAS PALABRAS POR LA IMAGEN

**NRO.
31-2023**

Estimados señores:

Esta Procuraduría les recuerda que, las compañías tienen la obligación de contratar a sus auditores externos con un margen de tiempo específico, de acuerdo al Art. 321 de la vigente Ley de Compañías.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

A las compañías nacionales de economía mixta, anónimas y sociedades por acciones simplificadas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00).

Y a las compañías nacionales anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y sociedades por acciones simplificadas, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00).

¿QUÉ ESTABLECE?

Art. 321. De la Ley de Compañías menciona “La contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada”.

Esta contratación debe llevarse a cabo hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico,

	lo que en este caso corresponde al <u>30 de septiembre de 2023.</u>
APLICACIÓN	Inmediata.
Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA	



BOLETÍN

i NFORMATIVO

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA